

terio de Obras Públicas en 22 de diciembre de 1961, que desestimó reposición interpuesta con las Ordenes de 27 de octubre y 8 de noviembre de 1961 sobre prohibición de tráfico y cambio de horarios en los servicios regulares de transportes de viajeros por carretera entre Albánchez Quesada-Jaén, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación de «Transportes Muñoz Amezcua, S. L.», contra Ordenes ministeriales de Obras Públicas dictadas en veintisiete de octubre y ocho de noviembre, ambas del año mil novecientos sesenta y uno, y en veintidós de diciembre de igual año, las dos primeras relativas a modificaciones en servicios de líneas de transportes por carretera de Quesada a Jaén y Albánchez-Jaén, y la última, denegatoria de su reposición, por ser todas conformes a Derecho, y en su virtud las declaramos firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, y sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 14 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 5.903.

De Orden del Excmo. Sr. Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.903, promovido por el Sindicato Central de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de marzo de 1961, que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de septiembre de 1960 sobre tarifas de riego, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación del Sindicato Central de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña contra Orden ministerial de Obras Públicas dictada en 9 de marzo de 1961 sobre fijación de tarifas de riego, por ser la misma conforme a Derecho, y en su virtud la declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración General del Estado de la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 14 de diciembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

ORDEN de 19 de diciembre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito contencioso-administrativo número 4.618.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 4.618, promovido por don José Roca Durán, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de octubre de 1960, estimatoria del recurso de revisión interpuesto por la Comunidad de Regantes de la acequia del Cup, contra Ordenes ministeriales de 24 de julio y 13 de noviembre de 1958, 26 de junio de 1959 y 10 de marzo de 1960, sobre aprovechamiento de aguas del río Segre, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don José Roca Durán, debemos declarar y declaramos no aplicable el procedimiento gubernativo que lo ha originado la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; anulando, como anulamos, cual consecuencia de esta declaración, y por no ser conforme a derecho, la Orden recurrida, pronunciada, en 11 de octubre de 1960 por el Ministerio de Obras Públicas, e inherentemente lo actuado en el recurso de revisión a que puso término, quedando firmes y subsistentes las del mismo Ministerio de 10 de marzo de 1960, 26 de junio de 1959 y 13 de noviembre y 24 de julio de 1958 también objeto del actual recurso, y no haciéndose imposición expresa de las costas procesales.»

Madrid, 19 de diciembre de 1962.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia subasta para adjudicar las obras de «Saneamiento de Losar de la Vera (Cáceres)».

Hasta las trece horas del día 28 de enero de 1963 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.039.669,23 pesetas.

La fianza provisional a 41.193,40 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 2 de febrero de 1963, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento nacional de identidad número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignarán que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.